

18 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y N.I.F. G-58899998, representada en este acto por D. Marc Simón Martínez, mayor de edad y con D.N.I. 43.329.478-A, en su calidad de Subdirector General de la misma.

Y de la otra,

Asociación Canaria SocioSanitaria Te Acompañamos (en adelante, la **ENTIDAD**), con domicilio en Avenida del Atlántico 289, Doctoral, Santa Lucía de Tirajana, 35110, Provincial Las Palmas y N.I.F. G76147768, representada en este acto por Da. Mónica Concepción Gómez, mayor de edad y con D.N.I. 42182435K, en su calidad de Directora de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social ha formalizado un convenio con la Fundación "la Caixa" cuyo objeto es instrumentar una subvención Directa de 2.737.370 euros para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, estos proyectos innovadores contribuirán a la inversión 7 del Componente 23 del PRTR, que consiste en el "Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al ingreso mínimo vital", cuya responsabilidad recae en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, contribuyendo al cumplimiento de los hitos 350 y 351 y al indicador de seguimiento número 351.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II.- Que para la ejecución de los referidos proyectos Fundación "la Caixa" precisa subcontratar a una ENTIDAD experta en la materia para *implementación de una experiencia piloto del proyecto "Espacios infantiles 0-3: proyecto de apoyo a la primera infancia en familias en situación de vulnerabilidad social por causa de la pobreza" en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas)* con el objetivo de cumplir con las finalidades de interés público que han motivado el otorgamiento de la subvención identificada en el apartado anterior.

III.- Que, para la subcontratación del mencionado servicio, Fundación "la Caixa" ha convocado un procedimiento de concurrencia de ofertas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 d) del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo y 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo resuelto adjudicar el presente contrato a la ENTIDAD, por considerar que su oferta es la más *ventajosa y adecuada de entre las que optaban a la*

prestación de los servicios, según se justifica en la memoria elaborada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que consta incorporada al correspondiente expediente.

IV.- Que la ENTIDAD ha acreditado ante la Fundación "la Caixa", de conformidad con las Bases que rigen el Concurso de Proveedores, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

V.- Que en la ENTIDAD no concurre ninguna de las causas previstas en las letras a), b), c), d) y e), del apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos que se recogen en el artículo 68.2 del Reglamento de la citada ley.

VI.- Que la ENTIDAD no está incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VII.- Que la representación de la ENTIDAD ha declarado que cumple con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

VIII.- Que la ENTIDAD manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

IX.- Que la ENTIDAD declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, la letra d) del apartado 2 y el apartado 3 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

X.- Que la ENTIDAD se encuentra al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social de su personal y ha aportado a Fundación "la Caixa" certificación negativa por descubiertos emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la ENTIDAD manifiesta que se ha registrado en el portal del colaborador de Fundación "la Caixa" y garantiza mantener actualizada toda la documentación requerida para su contratación, introducida en la citada plataforma.

En consecuencia, ambas partes, libre y espontáneamente acuerdan la formalización del presente contrato de arrendamiento de servicios, que someten a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la regulación de la forma y condiciones en que se desarrollará la prestación de los servicios por parte de la ENTIDAD a Fundación "la Caixa" así como en el establecimiento de los derechos y obligaciones de las partes.

2. SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Mediante este documento Fundación "la Caixa" encarga a la ENTIDAD, que acepta, la prestación o ejecución de los siguientes servicios:

Implementación de una experiencia piloto en el marco del proyecto "Espacios infantiles 0-3: proyecto de apoyo a la primera infancia en familias en situación de vulnerabilidad social por causa de la pobreza" en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) según se detalla en el Anexo I a este contrato.

Los servicios que la ENTIDAD se compromete a realizar podrán modificarse en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes, que se documentará mediante la suscripción del correspondiente anexo o adenda, en el que se expresará la fecha de su entrada en vigor.

3. MÉTODO DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los servicios se prestarán con arreglo a los estándares establecidos por Fundación "la Caixa" en cada momento, a los que deberán adaptarse los trabajos, sin perjuicio de la facultad directiva que en su ejecución corresponde a la ENTIDAD.

Con el fin de evaluar la calidad del servicio, la ENTIDAD se compromete a enviar periódicamente a Fundación "la Caixa", un reporte de la actividad, y a informarla en cualquier momento de las posibles incidencias que se hayan podido producir en prestación del servicio.

La justificación de las actuaciones y los gastos deberá adecuarse al Manual de Costes para la justificación de los proyectos subvencionados por el RD 378/2022. Fundación "la Caixa" proporcionará un *Manual de justificación* adaptado al proyecto, que se aportará al inicio de la intervención.

4. NIVELES DE CALIDAD Y SERVICIO

La ENTIDAD se compromete a prestar los servicios con unos niveles de calidad óptimos, acordes con los estándares de calidad establecidos por Fundación "la Caixa".

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se realizarán en las oficinas de la ENTIDAD, salvo aquellas que por necesidades puntuales y de acuerdo con Fundación "la Caixa", deban realizarse en los locales de esta última.

En todo caso, cuando la ENTIDAD precise prestar los servicios o parte de ellos en las dependencias de Fundación "la Caixa", lo comunicará a ésta, exponiendo los motivos y los plazos en los que se llevarán a cabo tales servicios, a los efectos de que Fundación "la Caixa" pueda prestar su consentimiento expreso.

6. RECURSOS HUMANOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1. En general

Para la prestación de los servicios aquí convenidos la ENTIDAD utilizará su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas por esta frente a Fundación "la Caixa" en este contrato.

La ENTIDAD se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a los servicios contratados y las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos, así como una dedicación con exclusividad y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y

tratamiento de datos personales de este contrato, y su obligación personal de respetarlos.

La ENTIDAD se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este contrato, y se compromete a aportar a Fundación "la Caixa" la documentación justificativa de este extremo que se indica en la cláusula relativa a Garantías de este contrato.

6.2. Prevención de riesgos laborales

La ENTIDAD garantiza que cumple con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, garantiza que cumple las obligaciones legalmente establecidas relativas a la realización de la evaluación de riesgos laborales, al deber de información, consulta y participación de los trabajadores, a los deberes de formación de los trabajadores en materia de prevención, a las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud y al deber de documentación. Asimismo, la ENTIDAD se obliga a obtener estas garantías por parte de terceras entidades o empresas vinculadas en la actividad, si las hubiere, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

6.3. Inexistencia de relación laboral

La relación entre las partes firmantes de este contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Fundación "la Caixa" y el personal de la ENTIDAD, aunque tenga que prestar, en su caso, los servicios contratados en el domicilio social de aquella. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal de la ENTIDAD no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Fundación "la Caixa" y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social.

6.4. Código de ética

La ENTIDAD se compromete a que todo el personal adscrito a los servicios contratados conozca, asuma y cumpla las obligaciones que de lo convenido en este contrato en cuanto a la forma y modo de su cumplimiento, confidencialidad y respeto de los derechos de propiedad intelectual, entre otros, y que, sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de la ENTIDAD frente a Fundación "la Caixa", deben hacerse extensivas a todos los intervinientes en los procesos, tratamientos y ejecución del contrato, constituyendo su código ético.

6.5. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

La ENTIDAD declara conocer los Principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre de 2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o normativa que la sustituya, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de Fundación "la Caixa" que sus proveedores comprendan, acepten y respeten los Principios establecidos en la mencionada disposición, asumiendo ambas partes que el incumplimiento por la ENTIDAD de alguna de las obligaciones contenidas en la misma facultará a Fundación "la Caixa" para proceder a la resolución unilateral del presente contrato, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la ENTIDAD y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de la ENTIDAD. A este respecto, Fundación "la Caixa" queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de lo previsto en los Principios de la mencionada Ley.

7. MEDIOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. Medios materiales, hardware y software

La ENTIDAD aportará los medios materiales, las máquinas o hardware necesario para desarrollar la prestación de servicios pactada en este contrato.

Asimismo, la ENTIDAD será titular del software necesario para desarrollar la prestación de servicios aquí contratada.

La ENTIDAD se hará cargo del material correspondiente, necesario para la prestación de los servicios acordados (cables para reparaciones, bombillas y pilas, etc.).

7.2. Seguridad de los equipos, programas, datos e información

Los servicios contratados pueden comprender la utilización de determinados procesos informáticos de Fundación "la Caixa", en cuyo caso se aplicarán y observarán rigurosas medidas de seguridad.

En dicho caso, la ENTIDAD se compromete a velar por la seguridad de los equipos donde se hallen instalados los programas, bases de datos, datos personales e información de Fundación "la Caixa", de su clientela, proveedores, profesionales y, en general, de cualquier persona física o jurídica relacionada. En consecuencia, realizará los servicios contratados guardando estrictamente las medidas de seguridad y prudencia necesarias con el fin de evitar la pérdida o dispersión de la información, así como los daños, pérdida o deterioro de los programas y bases de datos de Fundación "la Caixa".

La ENTIDAD se obliga a respetar las normas de conectividad y seguridad establecidas por Fundación "la Caixa" que se indican en el **Anexo II** de este contrato.

El incumplimiento de una cualquiera de dichas normas, además de constituir por sí solas causa de resolución del contrato a instancias de Fundación "la Caixa", obligará a la ENTIDAD al abono de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.

8. SUBCONTRATACIÓN Y FACTORING

La ENTIDAD no podrá subcontratar parcial ni totalmente la prestación de los servicios aquí convenidos ni negociar en régimen de factoring las facturas que se deriven de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de Fundación "la Caixa". Asimismo y de forma previa a la subcontratación se compromete a facilitar a Fundación "la Caixa" cuanta información le requiera sobre el tercero que se pretenda contratar.

Asimismo, la ENTIDAD deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y, en especial, con los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Sin perjuicio de la total y absoluta responsabilidad de la ENTIDAD en el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados, para el supuesto de que Fundación "la Caixa" autorice alguna subcontratación de aquellos servicios cuya prestación pueda requerir el acceso por el tercero subcontratado a datos de carácter personal de los que Fundación "la Caixa" sea responsable, se estará a lo dispuesto en las condiciones de encargo de tratamiento que se suscriban entre la ENTIDAD y la Fundación "la Caixa".

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La ENTIDAD no podrá utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de Fundación "la Caixa" sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

La ENTIDAD cede en favor de Fundación "la Caixa" todos los derechos de explotación de la documentación y cualesquiera materiales elaborados, en su caso, en ejecución de los servicios aquí convenidos. Se entienden por tanto cedidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (incluido internet) y transformación (incluida la traducción) sobre dicha documentación y/o materiales. Todo ello sin perjuicio del respeto a los derechos morales y, en particular, del reconocimiento de la intervención de la ENTIDAD y la condición de autor de las personas que en tal sentido indique la misma.

Las expresadas cesiones lo son con carácter de exclusiva y sin ninguna limitación, ni territorial ni temporal, extendiéndose por tanto a todos los países del mundo y por todo el tiempo de vigencia de los derechos cedidos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10.1. La ENTIDAD se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y los datos de carácter personal a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente a personal autorizado por Fundación "la Caixa". La ENTIDAD tendrá acceso solamente a la información y a los datos que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.

Atendiendo a que en el curso de la prestación de servicios contratada, la ENTIDAD tendrá acceso y tratará datos de carácter personal cuyo Responsable es Fundación "la Caixa", ambas partes se someten a lo previsto en las condiciones relativas al encargo de tratamiento de datos personales adjunto como **Anexo III** que forma parte inseparable de este contrato.

10.2. La ENTIDAD mantendrá indemne a Fundación "la Caixa" facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

10.3. Los datos personales incluidos en el encabezamiento de este Contrato (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la ENTIDAD: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus

datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.

- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Como contraprestación por los servicios prestados, Fundación "la Caixa" satisfará a la ENTIDAD la cantidad total de setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta euros (75.460.- EUR) impuestos incluidos. Este importe de acuerdo con la propuesta presentada por la Entidad se distribuirá según las partidas:

- PERSONAL;
- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO (la entidad deberá prever el coste de desplazamiento y alojamiento si fuera necesario para la participación de dos profesionales en los tres encuentros previstos en Barcelona);
- GASTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL GRUPO DESTINATARIO;
- GASTOS DE INVERSIÓN (correspondientes a pequeñas obras y reformas para la adecuación de espacios de intervención y/o adquisición de equipamiento informático o mobiliario necesario para la ejecución del proyecto. En el caso de la adquisición de equipamiento o mobiliario solo serán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)
- GASTOS INDIRECTOS (en los que podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de gestión y administración, suministros, seguros, material de oficina, gastos laborales y otros vinculados con la ejecución del proyecto)

de la siguiente manera:

Gastos de personal CON IMPUESTOS	Dietas y desplazamiento de los profesionales CON IMPUESTOS	Gastos específicos relacionados con el grupo destinatario CON IMPUESTOS	Gastos de inversión CON IMPUESTOS	Gastos indirectos CON IMPUESTOS	TOTAL GENERAL CON IMPUESTOS
47.790,00 €	4.356,00 €	10.218,50 €	695,50 €	12.400,00 €	75.460,00 €

Facturación y forma de pago:

La ENTIDAD procederá a la emisión de las correspondientes facturas, en las que deberá desglosar los correspondientes impuestos, procediendo Fundación "la Caixa" al abono de las mismas dentro de los siguientes sesenta días a su recepción. Habrá un total de tres facturas, que deberán emitirse según lo indicado en las siguientes líneas:

- La primera factura, del 30% del presupuesto total, se emitirá a la firma del presente contrato.

- La segunda factura, del 40% del presupuesto total, se emitirá el 1 de abril de 2023.
- La última factura se emitirá un mes tras la finalización del contrato (en fecha 31 de diciembre de 2023) y será equivalente al 30% restante, descontando aquellos gastos que no hayan sido justificados por la entidad.

Los datos fiscales de Fundación "la Caixa" para la confección de las facturas son: Fundación Bancaria "la Caixa", N.I.F. G-58899998, Avenida Diagonal, 621-629, Torre II, (08028) Barcelona. A nivel operativo, las facturas se enviarán según indicaciones de Fundación "la Caixa".

12. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

La ENTIDAD designa a un coordinador que será responsable de mantener el enlace con la persona responsable del servicio que designa la Fundación "la Caixa" y de determinar la adecuación, aceptación e idoneidad de los servicios prestados por la ENTIDAD conforme al presente contrato. El coordinador será el responsable de dirigir y coordinar al personal de su ENTIDAD adscrito al servicio.

Asimismo, todas las notificaciones que tengan que hacerse las partes en el cumplimiento y desarrollo de este contrato se harán a través del responsable del servicio mencionado cuando se dirijan a Fundación "la Caixa" y al coordinador cuando se dirijan a la ENTIDAD, de conformidad con las indicaciones que para cada una de ellas se especifican a continuación:

Fundación "la Caixa" (responsable del servicio)

Área Social

Avda. Diagonal, 621-629 Torre II, planta 3

08028 - Barcelona

Tel. 648 754 699

proyecto03@fundacionlacaixa.org

La ENTIDAD (coordinadora)

Sra. M^a Arminda Quesada González

C/ Avenida del Atlántico 289, Doctoral, Santa Lucía de Tirajana, CP 35110, Las Palmas.

Tel. 676725894 / 928757059

Email: asociacion.c.s.acom@gmail.com

Los respectivos representantes de las partes se reunirán como mínimo una vez al trimestre y/o a requerimiento de cualquiera de ellas, en cualquier momento para el seguimiento del servicio y la evaluación de la calidad del mismo.

Para el supuesto de resolución de problemas, las notificaciones entre la ENTIDAD y Fundación "la Caixa", se harán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente y admitido en derecho a las señas e indicativos indicados anteriormente.

13. ACCESO A AUDITORES Y AUTORIDADES PÚBLICAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL, AUDITORIA O LUCHA ANTIFRAUDE. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

A) La ENTIDAD deberá facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización, en los términos que más adelante se indican, de auditorías, comprobaciones y/o inspecciones sobre el cumplimiento del Contrato y los procedimientos aplicados en la prestación de los Servicios, debiendo prestar a tal efecto cuanta colaboración e información le sea razonablemente requerida por las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para la realización de tales tareas auditoras, y ello exclusivamente en relación con el objeto de este Contrato. Las

referidas actuaciones podrán ser efectuadas por la Fundación Bancaria "la Caixa", como por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá realizar cuantas auditorías y comprobaciones sobre los mencionados aspectos estime convenientes, siempre que lo comunique por escrito al Prestador del servicio con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles (indicando en dicha comunicación la identidad de la persona o personas a las que se encomienda su realización). Las citadas auditorías y comprobaciones deberán realizarse dentro del horario en que se desarrolla la actividad de la ENTIDAD, y tratando de no perjudicar ni interferir en la prestación de los Servicios ni en el desarrollo ordinario de su actividad, siempre que ello sea posible.

Las auditorías podrán ser realizadas, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa", por personal propio y/o por terceros designados por la Fundación Bancaria "la Caixa". En todo caso, las personas que intervengan en las tareas auditoras quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente Contrato y la Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá todos los costes derivados de tales auditorías.

Las referidas actuaciones podrán ser efectuadas a iniciativa de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a requerimiento de las autoridades competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarias.

La ENTIDAD conservará los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación y a la presente subcontratación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación, a efectos de la eventual necesidad de justificación por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" ante las autoridades competentes de los gastos financiados con los fondos recibidos.

B) La ENTIDAD autoriza expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

C) La ENTIDAD se obliga a aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

D) La ENTIDAD está sujeta al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En particular, la ENTIDAD está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Asimismo, la ENTIDAD declara conocer que la negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

14. PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Toda documentación generada por la ENTIDAD en ejecución del presente contrato, ya sea en documento papel o en soporte informático o digital, deberá hacer mención a la presente financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, la entidad deberá hacer constar de forma correcta la marca corporativa y logotipo de la Fundación "la Caixa" en todos los mensajes, materiales y soportes que genere la entidad:

- Piezas digitales: web, banners, correos electrónicos
- Soportes físicos: documentación, folletos, carteles, etc.
- Menciones en presentaciones, posts, notas de prensa, etc.

En todos los informes o documentos donde se plasmen los resultados presentados como consecuencia del presente Contrato, el Prestador del servicio incluirá la siguiente Cláusula de descargo de responsabilidad — "Disclaimer"—:

"El contenido y opiniones técnicas que se consignan en los informes/resultados presentados no vinculan ni reflejan las posiciones de la Fundación "la Caixa."

15. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. NULIDAD E INEFICACIA DE LAS CLÁUSULAS

Este contrato se halla compuesto e integrado por este documento más sus Anexos, así como los anexos o adendas que puedan adicionarse en el futuro, que deberán ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las partes contratantes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad hayan suscrito las partes en relación al objeto de este contrato, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación también a los servicios, operaciones y contratos en curso de ejecución a dicha fecha, así como las que se hallen pendientes de facturación, liquidación y/o pago.

16. PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

La ENTIDAD declara conocer los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de Fundación "la Caixa" que sus proveedores comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial, asumiendo ambas partes que el incumplimiento por la ENTIDAD de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a Fundación "la Caixa" para proceder a la resolución unilateral del presente contrato, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la ENTIDAD y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de la ENTIDAD. A este respecto, Fundación "la Caixa" queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de lo previsto en los Principios del Pacto Mundial.

La ENTIDAD garantiza a la Fundación Bancaria "la Caixa" un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo la ENTIDAD plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la Fundación Bancaria "la

Caixa", y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental.

17. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2023.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Convenio tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a su finalización, cualquiera que sea su causa.

Las partes podrán acordar de forma expresa una prórroga del contrato, en cuyo caso deberán prever la vigencia de la prórroga, así como la posible revisión del clausulado del mismo.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS

Este contrato terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento inicial o prorrogado, cuando no se deba considerar prorrogado de acuerdo con lo previsto en el mismo. También podrá terminar anticipadamente en los siguientes supuestos:

A) El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento, sin necesidad de esperar al vencimiento inicial o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

B) Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato de forma anticipada a cualquiera de sus plazos inicial o prorrogado, sin mediar causa alguna, previo aviso a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

C) Si Fundación "la Caixa" decidiera dejar de realizar alguna de las actividades objeto del presente servicio, este hecho podrá ser motivo de finalización del servicio, siempre que ésta lo comunique a la ENTIDAD con una antelación mínima de dos meses.

D) El contrato también terminará de forma anticipada a cualquiera de los plazos inicial o prorrogado, pudiendo la parte contraria a la incurrida en la causa de terminación, optar unilateralmente por la resolución del contrato, en los siguientes supuestos:

- Fundación "la Caixa" podrá optar por la resolución del contrato, sin esperar el cumplimiento del plazo, si la ENTIDAD incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento o cumplimiento impuntual de los servicios contratados.
 - b) Incumplimiento o cumplimiento impuntual de cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, y en particular las relativas a prevención de riesgos laborales, y, en su caso, normas de conectividad y de seguridad.
 - c) Por incurrir en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del artículo 13 de la LGS.
 - d) Acción u omisión por parte del personal de la ENTIDAD que puedan poner o hayan puesto en peligro el hardware, software y bases de datos de Fundación "la Caixa".
 - e) Acción u omisión por parte del personal de la ENTIDAD que puedan poner o hayan puesto en peligro la confidencialidad de la información y/o datos personales

procedente de Fundación "la Caixa", de su clientela, proveedores, profesionales, y en general de cualesquiera personas relacionadas.

- f) Impago de los sueldos y salarios de su personal o de las cuotas de Seguridad Social de los mismos.
 - g) Negativa a la exhibición a Fundación "la Caixa" de la documentación acreditativa del pago de salarios y de los modelos TC1 y TC2, o alternativamente, certificación de la Seguridad Social o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados.
 - h) No contratación de las pólizas de seguro acordadas en este contrato, en su caso, o impago de sus primas.
 - i) Sobreseimiento general en el pago de sus obligaciones.
 - j) Existencia de embargos por ejecuciones que afecten de una manera general a su patrimonio.
 - k) Alzamiento o liquidación apresurada de sus bienes.
 - l) Incumplimiento de sus obligaciones tributarias exigibles, durante tres meses consecutivos.
- La ENTIDAD podrá optar por la resolución del contrato sin esperar al cumplimiento del plazo, si Fundación "la Caixa" dejara transcurrir 60 días naturales desde la fecha en que la primera le reclame el pago de las facturas que hubieran sido debidamente presentadas y resultado impagadas por Fundación "la Caixa".

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la parte incumplidora.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las partes por razón del contrato o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio, si fueren otros.

Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento.

Por Fundación Bancaria "la Caixa"

Por la ENTIDAD

D. Marc Simón Martínez.
Subdirector General.

D^a. Mónica Concepción Gómez
Directora

ANEXO I

A continuación, se describen las características del proyecto y las actividades o acciones que prevé y cuyo despliegue se encarga a la ENTIDAD mediante el presente contrato.

1. PRESENTACIÓN

“ **APOYO A FAMILIAS 0-3. Pilotaje de experiencias de apoyo a la primera infancia en familias en situación de vulnerabilidad social por causa de la pobreza**” o **PROYECTO 0-3** propone pilotar un modelo de acción socioeducativa con familias e infancia 0-3 de calidad en el acompañamiento y con costes proporcionalmente ajustados (en aras a su futura sostenibilidad y replicabilidad) que incida en la mejora de sus competencias parentales y empoderamiento.

El proyecto se desarrollará en el marco del programa Caixaproinfancia que promueve la Obra Social “la Caixa” y que se inició en el año 2007 para mejorar las oportunidades educativas de la infancia cuyas familias se sitúan por debajo del umbral de pobreza relativa (rentas inferiores al IPREM). El programa se desarrolla en más de 100 ciudades de la mayoría de CC.AA. de España mediante la implantación de 177 redes de colaboración interinstitucional. Para llegar a las familias de forma directa, se cuenta con la colaboración de casi 700 entidades sociales que ofrecen servicios de apoyo socioeducativo a los menores y familias destinatarias. Las entidades, desde las redes locales, se coordinan con los Servicios Sociales y Centros Educativos del territorio (barrio, distrito, municipio) para ofrecer un apoyo integral de acuerdo a las necesidades detectadas en cada caso. Como media, en el programa participan más de 60.000 niños, niñas y adolescentes de más de 35.000 familias de las cuales, en la actualidad, 7.998 tienen hijos en edad infantil.

En el marco de este programa, PROYECTO 0-3 propone la implantación de 20 experiencias piloto **de apoyo específico e intensivo a las familias con hijos de entre 0 y 3 años del programa CaixaProinfancia**. Cada experiencia piloto del PROYECTO 0-3 estará conectada con la red territorial “Caixaproinfancia” y la intervención se desarrollará bajo los principios rectores del modelo de intervención del programa (valoración social, diseño de planes de trabajo, prestación de servicios, seguimiento y evaluación), contando siempre con la adhesión voluntaria y el compromiso de las familias).

2. OBJETIVOS

Los objetivos del PROYECTO 0-3 serán los siguientes:

- Desarrollar las competencias parentales desde el paradigma de la parentalidad positiva con énfasis en el cuidado, crianza y apoyo educativo.
- Empoderar a madres y padres de infancia 0-3 mediante el fortalecimiento de habilidades sociales y el apoyo a procesos de inserción laboral y social.
- Potenciar el desarrollo psicomotriz, cognitivo y social de la infancia 0-3.
- Comparar los efectos directamente relacionables al desarrollo de los talleres familiares en la reducción de la vulnerabilidad social de las familias, el incremento de las competencias familiares y el desarrollo infantil de los niños y las niñas, respecto al conjunto de acciones de apoyo del programa experimental.

3. MUESTRA DE LOS PILOTOS

Cada experiencia piloto del PROYECTO 0-3 atenderá a 48 familias, de las que 24 formarán un grupo de tratamiento y otras 24 formarán un grupo de control.

Las entidades gestoras de cada experiencia piloto, en colaboración con las redes territoriales de CaixaProinfancia y otros actores, deberán identificar al menos 48 familias que cumplan las características de acceso al proyecto.

Se realizará una asignación aleatoria para cada uno de los espacios entre las familias identificadas, de la que saldrá un listado de familias participantes en el grupo de tratamiento (24) y otro listado de familias participantes en el grupo de control (24).

En el conjunto de las 20 experiencias piloto PROYECTO 0-3 se atenderá por tanto a 960 familias 480 conformarán un grupo de tratamiento y otras 480 conformarán un grupo de control.

4. FAMILIAS DESTINATARIAS

Las familias destinatarias serán participantes en el programa de CaixaProinfancia, en concreto serán familias con menores de 0 a 3 años a cargo en situación de pobreza relativa o severa o con grados importantes de vulnerabilidad social.

Como características habituales de estas familias cabe destacar las siguientes:

- Madres primerizas y, con frecuencia, muy jóvenes.
- Familias monoparentales (principalmente "monoparentales").
- Familias con más hijos/as en los que se manifiestan limitaciones para el cuidado.
- Familias inmigrantes y en muchos casos sin conocimiento suficiente del idioma.
- Familias (principalmente mujeres) sin acceso a la inserción laboral o con procesos truncados por razón del nacimiento y crianza del hijo/a.

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones con las familias estarán enmarcadas en un modelo global de acompañamiento. La propuesta de intervención se apoyará en dos estrategias de carácter incremental:

1º) el acompañamiento social que reciben los grupos control y de tratamiento.

2º) la formación para el empoderamiento de las familias que recibe el grupo de tratamiento únicamente. Para que se puedan desarrollar estas estrategias, se adecuarán espacios familiares en ambos grupos.

Fundación "la Caixa" facilitará un modelo de intervención para los Espacios Infantiles 0-3, que será desarrollado por un comité científico en colaboración con las entidades colaboradoras, para lo cual se organizarán dos sesiones presenciales de trabajo. Una vez desarrollado, se organizará un encuentro de formación sobre el modelo de intervención para un/a profesional de cada entidad gestora.

5.1. Captación y derivación de familias

El proceso de intervención se iniciará con la identificación de familias potencialmente participantes en el PROYECTO 0-3. Cada entidad gestora de una experiencia piloto deberá asegurar contar con al menos 48 familias CaixaProinfancia antes del 24 de octubre. Estas familias habrán accedido al PROYECTO 0-3 a partir de acuerdos de la Mesa de infancia que el propio programa ha constituido en el territorio.

Para la captación, se podrán organizar sesiones grupales o individuales en las que explicará a las familias el proyecto y su evaluación, la conformación de un grupo de tratamiento y un grupo de control, los servicios que recibirán en uno y otro grupo y se resolverán las dudas que puedan surgir a las familias sobre el proyecto. Para hacer efectiva la derivación de la familia al proyecto, se deberán recoger los datos de las familias en la herramienta designada a tal efecto y el consentimiento informado firmado por la persona responsable de la unidad familiar.

5.2 Acompañamiento social

El acompañamiento social se ofrecerá a las familias del grupo de tratamiento y del grupo de control, y consistirá en el apoyo continuado a cada familia durante el curso con una dedicación de 15 horas por familia y curso. Las herramientas habituales del acompañamiento social serán: a) valoraciones sociales, incluyendo aplicación de una escala validada de vulnerabilidad social familiar; b) elaboración de plan de trabajo que da acceso a bienes y servicios (los servicios posibles para familias 0-3 son apoyo psicoterapéutico y formación a algunas madres); c) entrevistas de seguimiento, y d) evaluación del caso al finalizar el curso.

El proyecto plantea realizar este acompañamiento y apoyo social a familias 0-3 con los siguientes recursos:

- **PASAPORTE 0-3:** Todas las familias 0-3 que acceden al programa dispondrán de este pasaporte como herramienta de trabajo. Para ellas supondrá una especie de “libro de viaje” que hace las funciones de “contrato pedagógico”, acumulando los “sellos” o logros y explicitando la ruta a seguir. La herramienta, manejada por la Trabajadora Social, busca apoyar trayectorias de “buen cuidado” y “buena educación” de la infancia, sobre todo animando al compromiso y empoderamiento de madres y padres, con sistematización del seguimiento. Esta metodología de trabajo también ha de potenciar que las familias accedan a recursos públicos existentes en el territorio.
- **BIENES PARA NECESIDADES BÁSICAS:** Asociado al “Pasaporte 0-3” las familias disponen de una ayuda monetaria en forma de tarjeta monedero con una ayuda de hasta 900 euros para todo el curso mediante tarjeta recargable que da acceso a la compra de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, ropa, etc.). Este importe se distribuirá trimestralmente en tramos de 300 euros por familia. Es un recurso que refuerza el compromiso de las familias y es una herramienta muy útil para apoyar la acción social. La ayuda monetaria será la misma para todas las familias destinatarias (grupo de tratamiento y control).
- **APOYO A LA INSERCIÓN:** En las 15 horas de apoyo previstas en este eje de acompañamiento social, se ofrecerán apoyos para la inserción en colaboración con recursos territoriales que ofrezcan itinerarios de inserción singularizados, a través de agencias específicas del territorio (Servicios locales de ocupación, oficinas de empleo, Incorpora, etc.). El objetivo será favorecer la inclusión de personas jóvenes que empiezan su responsabilidad parental y tienen por delante mucho tiempo de paternidad-maternidad activa. Se aplicará según situaciones, pronóstico social y viabilidad, a partir de una primera evaluación de empleabilidad.
- **“BONUS 0-3”:** Esta ayuda dará derecho a asistencia puntual al espacio 0-3 para dejar al hijo/a unas horas en el “servicio “canguro” y resolver algunas necesidades de conciliación. Particularmente, el acompañamiento social a familias podrá ayudarse con este recurso que facilita la asistencia a programas de formación intensivos (para el empleo, por ejemplo, o para iniciativas con grupos de madres/ padres que se generen desde el propio recurso). Cada

bonus consistirá en un paquete de 5 servicios de 2 horas, renovables, según criterio del o la trabajador/a social de referencia en función de la evolución del plan de trabajo familiar, con una previsión de 2 bonus por familia durante todo el periodo (20 horas de apoyo).

- **ENCUENTROS 0-3:** organización de “meriendas 0-3” (o espacios de encuentro equivalente) entre pares para conocer a otras familias, compartiendo inquietudes, y facilitando la evaluación prevista de competencias parentales y desarrollo infantil. Se ha previsto realizar estos encuentros por grupos de cuatro familias; se realizarán cinco encuentros por familia de dos horas al año; es decir, cada Espacio 0-3 organizará 12 grupos (6 con grupo de tratamiento y 6 con grupo de control), que participarán en cinco encuentros.

5.3 Formación para el empoderamiento de las familias (Grupo de tratamiento)

Este parte de la intervención se ofrecerá solamente a las familias participantes como grupo de tratamiento, y consistirá en la realización de:

- **TALLERES FAMILIARES 0-3:** Los talleres estarán dirigidos a las familias 0-3 con necesidades de apoyo dada su situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión. Se prevé una ratio de entre 6 y 8 familias por grupo.

El taller se realizará de forma continuada en el curso, con una duración de 80 horas para cada subgrupo de familias que se distribuirán semanalmente (1-2 sesiones) de forma regular y continuada. Se desarrolla una formación práctica, aplicada, a partir de la estancia conjunta de madres/padres e hijos/as con la educadora del Espacio 0-3 y otras familias. Mediante la convivencia, el diálogo y la imitación se incorporan habilidades, recursos y conocimientos para el cuidado de los niños/as. Se trabaja específicamente el conocimiento del hijo/a, el desarrollo del vínculo afectivo, estrategias para el cuidado y la regulación del comportamiento infantil.

6. ESPACIOS

Las entidades que implementen este proyecto deberán disponer de un espacio comunitario adecuado para la atención a infancia 0-3. Será conveniente que el espacio que se ofrezca sea de uso permanente, conocido y estable, para generar estabilidad y ser un entorno de referencia para las familias.

De acuerdo con las necesidades evolutivas de los infantes en etapa sensoriomotoras, se recomienda disponer de dos zonas/espacios diferenciados: una para atender a las familias con niños lactantes hasta 1 año, y otra para atender a familias con niños de 1-3 años. Será apropiado contar con alguna sala o despacho anexo para la atención a familias, organización de archivos, etc.

Además, se propone adecuar el espacio por etapas de desarrollo, en base a 0-6 meses, 6-9 meses, 9-18 meses, 18m-3 años. En caso de no poder hacer todas las separaciones, se priorizarían los espacios exclusivos para lactantes.

Algunos focos de atención para adaptar el espacio serán: puntos de luz, metraje, colores originales, tipo de espacio, zona, paso, afluencia..., tipo de mobiliario actual y el nuevo que queremos incluir, así como la organización general del espacio y los microespacios.

La luz y el color son ejes pedagógicos en sí mismos, siendo dos factores importantes que se deben considerar en la adecuación del espacio 0-3. Será conveniente utilizar siempre que se pueda una sala

que disponga de luz natural y colores naturales y suaves: todo ello genera calma y armonía en el espacio.

7. EVALUACIÓN DEL PILOTAJE

El PROYECTO 0-3 prevé la realización por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de una evaluación de carácter experimental (randomized controlled trial) por la que se compararán los resultados obtenidos por la intervención con el grupo de tratamiento y el grupo de control.

Fundación "la Caixa" y las entidades colaboradoras serán las responsables de la recogida y el envío de los datos necesarios para la evaluación al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que consistirán principalmente en:

- Datos identificativos y de carácter sociodemográfico de las familias participantes.
- Indicadores diagnósticos y de resultados para cada familia/persona participante de los instrumentos de intervención y evaluación de la intervención del proyecto, en concreto:
 - Escala de vulnerabilidad social.
 - Escala de competencias parentales.
 - Escala de desarrollo infantil.

La recogida de datos se realizará al inicio de la intervención para el pre-test y al final de la intervención para el post-test en los dos grupos (tratamiento y control).

Los datos básicos identificativos y de carácter sociodemográfico y los datos diagnósticos y de resultados de la intervención con las familias se recogerán en el aplicativo informático de gestión del programa CaixaProinfancia, por los equipos profesionales de las entidades colaboradoras, que serán responsables de aplicar las diferentes escalas de evaluación del proyecto. Siempre se recogerá la información necesaria de forma presencial.

Se prevé la formación y supervisión del personal de las entidades en la aplicación de las escalas, convenientemente formado y supervisado.

ANEXO II

NORMAS DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD

Estas normas de seguridad básicas aplican a toda ENTIDAD que durante la prestación de sus servicios acceda, procese, transmita o almacena información propiedad o en custodia de la Fundación "la Caixa".

El presente Anexo forma parte inseparable del Contrato que acompaña. Por ello, la ENTIDAD se compromete y obliga al cumplimiento de todas las normas de seguridad desarrolladas por la Fundación "la Caixa", que se describen en este Anexo y que forman parte integrante del cuerpo normativo de seguridad de la Fundación "la Caixa" y del presente Contrato. En concreto, la ENTIDAD se obliga a:

POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- Estándares, políticas y procedimientos de seguridad

La ENTIDAD durante la prestación del servicio, estará obligada a cumplir y a aplicar la normativa de seguridad de la Fundación "la Caixa", así como, todos los procedimientos operativos definidos por ésta. En este sentido, Fundación "la Caixa" pondrá a disposición dichas normativas de seguridad y procedimientos a través de los canales habilitados a tal efecto.

La ENTIDAD deberá tener elaborada una normativa interna en materia de seguridad de la información y hallarse sujeta a revisiones periódicas.

La ENTIDAD deberá hacer difusión entre su personal de las normas que les afecten y de las consecuencias de su incumplimiento.

- Roles y responsabilidades de la Seguridad de la Información

La ENTIDAD designará a uno o más responsables de seguridad que serán los encargados de coordinar y supervisar las normas y procedimientos de seguridad en su organización y, en su caso, un Delegado de Protección de Datos.

La ENTIDAD deberá comunicar a la Fundación "la Caixa" el nombre y datos de contacto de la persona que ostente el cargo de Responsable de Seguridad de la Información en su organización y, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.

La ENTIDAD deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la información y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de la información almacenada y los riesgos a que está expuesta, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Finalización de la relación contractual

Cuando finalice la relación contractual y en el caso que aplique, la ENTIDAD estará obligada a:

- Devolver y/o eliminar toda la documentación en papel que contenga información de la Fundación "la Caixa", en los plazos acordados.
- Devolver todo el hardware propiedad de la Fundación "la Caixa", en un plazo de 3 meses.
- Desinstalar todo el software propiedad o bajo licencia de uso por parte de la Fundación "la Caixa", en un plazo de 3 meses.

MONITORIZACIÓN

- Monitorización

La ENTIDAD dispondrá de mecanismos de monitorización en materia de seguridad de la información.

En caso de que la ENTIDAD durante la prestación del servicio acceda a la red y/o sistemas de la Fundación "la Caixa", podrá estar sujeta por parte de la Fundación "la Caixa" a su monitorización en aspectos relacionados con la seguridad de la información.

- Análisis de riesgos y auditoría

La ENTIDAD dispondrá de un programa de gestión del riesgo a fin de identificar, valorar y responder de manera adecuada a riesgos relacionados con la seguridad de la información y con el tratamiento de datos de carácter personal, en el caso que exista este tratamiento en la prestación de los servicios. En concreto, este programa de gestión del riesgo dispondrá, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Definición e implantación de controles periódicos de seguridad para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Informe de detección de deficiencias y propuestas correctoras.
- Análisis del responsable de seguridad y/o Delegado de Protección de Datos y conclusiones elevadas al responsable del tratamiento.
- Si la ENTIDAD trata categorías especiales de datos por cuenta de Fundación "la Caixa", se realizará auditorías (internas o externas).

Cuando la prestación de un servicio implique procesar información propiedad o en custodia de la Fundación "la Caixa" en las sedes de la ENTIDAD con sus tecnologías e infraestructuras, en el caso que la Fundación "la Caixa" lo requiera, se exigirá un análisis de riesgos y una auditoría de seguridad de los sistemas de información y de las instalaciones de tratamiento de datos de carácter personal, en el caso que exista este tratamiento en la prestación de los servicios.

CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS

- Clasificación de la información

La ENTIDAD deberá clasificar y etiquetar el nivel de confidencialidad de la información, según los criterios de la clasificación establecidos por la Fundación "la Caixa" cuando ésta lo determine.

- Gestión de activos y mecanismos de eliminación de la información

Los activos de información utilizados durante la prestación del servicio deberán estar inventariados y catalogados, de tal manera que pueda identificarse al usuario al que están asignados.

La ENTIDAD debe disponer de procedimientos para la correcta eliminación y destrucción de los activos de información, ya sea en formato electrónico como en papel.

- Periodos de retención de la información

La ENTIDAD debe disponer de mecanismos que garanticen que la información tratada durante la prestación del servicio será almacenada durante los tiempos que así lo estipule el Contrato o en su defecto la legislación vigente.

- Salida de las dependencias de dispositivos electrónicos y documentos

En aquellos casos que se requiera la salida de soportes y/o documentos fuera de las dependencias de la Fundación "la Caixa" estos deberán ser autorizados por la Fundación "la Caixa" y se deberán adoptar medidas extras de seguridad como el uso de cajas de seguridad, entrega en mano, o medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte, como el cifrado de la información y credenciales de acceso.

- Uso de dispositivos de almacenamiento extraíbles

No estará permitido el uso de dispositivos de almacenamiento extraíbles (pendrive, USB, disco duro, etc.) salvo que la Fundación "la Caixa" lo haya autorizado expresamente, en estos casos, los dispositivos deberán estar cifrados. Además, por parte de la ENTIDAD se deberán adoptar medidas encaminadas al borrado y destrucción segura de dichos dispositivos.

SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO

- Control de acceso a los sistemas e información

La ENTIDAD tendrá acceso autorizado únicamente a aquella información y recursos que precise necesario para la prestación del servicio.

La ENTIDAD establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos distintos a los autorizados, adoptando los correspondientes procedimientos para otorgar y revocar autorizaciones de acceso.

La ENTIDAD dispondrá de un inventario actualizado de sus usuarios y permisos y efectuará revisiones periódicas de los mismos.

La ENTIDAD no deberá involucrar a ningún empleado en la prestación del servicio sin antes comunicarlo a la Fundación "la Caixa" para su autorización.

Está estrictamente prohibido que un usuario que no esté relacionada con el servicio prestado acceda a la información propiedad o en custodia de la Fundación "la Caixa".

En caso de sustituir a cualquier empleado que intervenga en la prestación del servicio, la ENTIDAD deberá notificarlo inmediatamente a la Fundación "la Caixa".

Los usuarios son únicos e intransferibles estando expresamente prohibido que una persona comparta su usuario y contraseña con otra. Un usuario sólo podrá tener una sesión abierta y de uso exclusivo para él.

La ENTIDAD deberá mantener en todos los sistemas de su organización un registro de los accesos, en el que se detalle como mínimo: Identificación de usuario, fecha y hora de acceso, información accedida o solicitada, tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

- Procedimiento de alta/baja/modificación

La ENTIDAD deberá de disponer de los pertinentes procedimientos para tramitar las altas, bajas y modificaciones de los perfiles de sus empleados.

La ENTIDAD deberá notificar a la Fundación "la Caixa" la alta o baja de cualquier empleado involucrado en la prestación del servicio. Así como, de cualquier asignación o modificación de sus permisos de forma inmediata.

- Caducidad de los permisos de acceso

La ENTIDAD debe disponer de mecanismos para garantizar la caducidad de los permisos de acceso otorgados a sus empleados.

- Revisiones periódicas de los permisos de acceso

La Fundación "la Caixa" revisará periódicamente o cuando lo estime oportuno, los permisos de acceso de los usuarios que acceden a sus sistemas, reservándose el derecho a modificarlos o revocarlos en cualquier momento por razones de seguridad.

- Segregación de funciones y mínimos privilegios necesarios

La ENTIDAD debe disponer de mecanismos para garantizar la segregación de funciones y que a cada usuario se le otorgan los mínimos privilegios necesarios para llevar a cabo sus funciones.

La ENTIDAD debe garantizar que los usuarios involucrados en la prestación del servicio no dispongan de permisos Admin. en los sistemas y aplicaciones de la Fundación "la Caixa".

- Mecanismos de autenticación (contraseñas)

Los parámetros de seguridad de la ENTIDAD relativos a las contraseñas deberán cumplir con lo exigido en el cuerpo normativo de seguridad de la Fundación "la Caixa", por ello como mínimo se deberá garantizar que:

- Las contraseñas no pueden ser triviales ni predecibles. Debe evitarse el uso de palabras del diccionario, caracteres repetitivos o secuenciales (por ejemplo: 'aaaaa', '1234abcd') y evitar palabras específicas del contexto como el nombre de la ENTIDAD o el nombre de usuario y sus derivados.

- Se debe garantizar la robustez de las contraseñas. Las contraseñas de los usuarios nominales tendrán una longitud mínima de 8 caracteres alfanuméricos y deberán contener una combinación de letras (mayúsculas y minúsculas), números y caracteres especiales. Mientras que las contraseñas de los usuarios privilegiados deberán tener una longitud mínima de 12 caracteres alfanuméricos y contener también una combinación aleatoria de letras (mayúsculas y minúsculas), números y caracteres especiales.
- Las contraseñas deben ser cambiadas periódicamente (como máximo a los 90 días).
- El historial de contraseñas permitidas debe ser como mínimo de las 3 últimas contraseñas.
- El número máximo de intentos de autenticación fallidos que se permite en los sistemas de información debe ser de 5 intentos, con el bloqueo de la cuenta tras alcanzar este máximo.
- Cuando el usuario se conecta por primera vez a los sistemas o cuando su cuenta ha sido restaurada, el sistema debe forzar un cambio de contraseña.
- Deben modificarse las contraseñas que por defecto tienen configurados los sistemas y las aplicaciones por otras contraseñas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

La ENTIDAD deberá garantizar que sus empleados utilizan el identificador de usuario y la contraseña de forma personal e intransferible, queda terminantemente prohibido la utilización del identificador de usuario y su contraseña por personas distintas a las que hubiera sido asignado. Nadie, salvo el propietario del identificador conocerá su contraseña. No deberá ser comunicada o compartida con nadie. No deberá ser anotada en lugares visibles o fácilmente accesibles como la pantalla, el teclado, el calendario, etc.

Será responsabilidad de cada empleado de la ENTIDAD mantener en secreto su contraseña, ya que cualquier acceso indebido con dicho identificador será responsabilidad de su propietario.

Cuando el mecanismo de autenticación se base en el uso del identificador de usuario y contraseña, la ENTIDAD establecerá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad mediante mecanismos de cifrado de origen a fin.

- Prohibición en el uso de usuarios genéricos

Queda estrictamente prohibido el uso usuarios genéricos por parte de la ENTIDAD excepto, para aquellas aplicaciones, centros u entornos donde sea estrictamente necesario y bajo la aprobación de la Fundación "la Caixa".

- Logs control de acceso

La ENTIDAD establecerá medidas de seguridad para el control de acceso a los sistemas de información y a los activos de información. Dichos accesos deberán ser registrados, empleando el identificador de usuario como base para el registro y seguimiento, entre otros parámetros.

SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL

- Formación y concienciación

La ENTIDAD adoptará las medidas necesarias y garantizará mediante la formación y concienciación en materia de seguridad de la información que toda persona relacionada con el servicio prestado conoce y cumple los requerimientos de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones.

En el caso que la ENTIDAD trate datos personales de Fundación "la Caixa", garantizará realizar formaciones de concienciación y sensibilidad a sus empleados en materia de protección de datos personales y de cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia.

- Firma de cláusulas de confidencialidad

La ENTIDAD deberá garantizar la firma de cláusulas de confidencialidad con sus empleados a fin de garantizar el conocimiento de sus funciones y obligaciones.

- Integridad, confidencialidad y disponibilidad

La ENTIDAD se obliga a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada durante la prestación del servicio.

- Calidad de los datos

La ENTIDAD debe garantizar la calidad de los datos tratados para la prestación del servicio mediante el uso de buenas prácticas en materia de seguridad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos, en su caso.

COMUNICACIONES Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN

- Intercambio de información

El intercambio de información y archivos electrónicos entre la Fundación "la Caixa" y la ENTIDAD, se realizará a través del servicio de intercambio de información acordado entre las partes y que garantice la seguridad de dichas comunicaciones (por ejemplo: correo electrónico cifrado).

- Conexión remota a la red de FBLC

La ENTIDAD que se conecte de forma remota a la red de la Fundación "la Caixa" lo hará siempre a través de la VPN de la Fundación "la Caixa" y con segundo factor de autenticación vía móvil.

- Conexión a la red de FBLC

La ENTIDAD no podrá conectar a la red de la Fundación "la Caixa" ningún equipo que no esté autorizado y que no sea necesario para el desarrollo del servicio prestado.

CONTINUIDAD DE NEGOCIO

- Planes de continuidad del negocio

La ENTIDAD debe disponer de Planes de Continuidad de Negocio actualizados en los que se contemple el servicio prestado a la Fundación "la Caixa" y que garantice la integridad y disponibilidad de la información tratada.

- Recuperación/restauración de la información

La ENTIDAD debe disponer de un Plan de Recuperación de la información, que garantice que ante situaciones inesperadas no se produce la pérdida de información y que los sistemas pueden ser restaurados en un tiempo razonable. Este plan deberá ser revisado y testeado periódicamente.

- Gestión de los Backup

La ENTIDAD deberá contar con procedimientos y mecanismos para realizar copias de seguridad de la información. Dichos procedimientos deberán tener en cuenta los procesos para realizar las copias de seguridad, la periodicidad de las mismas, los métodos de almacenamiento y custodia, los procesos de restauración, etc. de tal manera que garanticen la recuperación de la información frente a una situación de pérdida o destrucción de ésta.

La ENTIDAD debe garantizar que las copias de seguridad se hagan como mínimo con una periodicidad semanal.

La ENTIDAD debe almacenar copias de respaldo de la información en una ubicación alternativa de aquella en la que se procesa habitualmente.

Además, la ENTIDAD deberá disponer de mecanismos para la realización periódica de pruebas de restauración de los datos y aplicaciones. Deberán ser capaces de restaurar los datos a partir de la última copia de seguridad y de realizar de manera periódica dichas pruebas con datos reales.

- Certificaciones

La ENTIDAD deberá disponer de certificaciones en materia de Seguridad de la Información que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados (por ejemplo: ISO 27001, ISO 22301, etc.).

SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO

- Acceso físico a las instalaciones de procesamiento de datos

La ENTIDAD garantiza que dispone de mecanismos de autenticación y control para garantizar que únicamente el personal autorizado acceda a sus instalaciones y a aquellas zonas dentro de las dependencias necesarias para llevar a cabo sus tareas.

La ENTIDAD deberá contemplar, en función de sus necesidades, la implantación de las siguientes medidas de seguridad:

- Emisión de autorizaciones para el acceso a ubicaciones físicas y a las distintas dependencias.
- Medidas de disuasión y vigilancia (por ejemplo: cámaras de videovigilancia).
- Medidas de monitorización y alertas de seguridad frente a intrusiones.
- Medidas de protección contra accesos no autorizados físicos (por ejemplo: cerraduras, consolas de operador, etc.)
- Otras medidas de seguridad (por ejemplo: vigilantes de seguridad).

- Acceso físico a las Zonas de Seguridad

La ENTIDAD identificará dentro de sus instalaciones las zonas que requieran de medidas de seguridad adicionales (por ejemplo: el CPD) e implementará los controles necesarios que permitan identificar y sólo dejar pasar a las personas autorizadas. Se deberá garantizar que el acceso se realice de forma individual y se deberá guardar los registros de las entradas y salidas en dichas áreas.

- Seguridad del cableado

La ENTIDAD implementará medidas para garantizar la seguridad del cableado en sus centros o dependencias.

SEGURIDAD EN LAS REDES

- Controles de seguridad equipos informáticos (antivirus, firewalls...)

Los equipos informáticos propiedad de la ENTIDAD deberán disponer como mínimo de las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de antivirus con actualizaciones periódicas.
- Firewall local activado
- Cierre de sesión automático tras 10 min de no ser utilizado.

- Pruebas de penetración

La ENTIDAD realizará y establecerá pruebas de penetración internas y/o externas en su red, sistemas operativos y aplicaciones de manera periódica.

- Escaneo de vulnerabilidades

La ENTIDAD realizará y establecerá procesos y procedimientos de gestión y ejecución de escaneos y gestión de vulnerabilidades en su red, sistemas operativos y aplicaciones de manera periódica.

- Actualizaciones de los sistemas y parches de seguridad

La ENTIDAD deberá garantizar la protección de sus activos de información mediante la aplicación de actualizaciones y parches de seguridad de manera periódica en todos sus sistemas operativos, aplicaciones y estaciones de trabajo.

- Navegación por Internet

La ENTIDAD debe aplicar medidas de seguridad tales como dispositivos proxy habilitados para una segura navegación por páginas web (Internet) por parte de sus empleados.

- Dispositivos móviles

La ENTIDAD implementará los controles y medidas de seguridad necesarias que permitan asegurar, monitorizar y administrar los datos a los que se accede a través de los dispositivos móviles de sus empleados. La ENTIDAD se asegurará que dichas medidas se realizan con pleno cumplimiento de la normativa vigente, así como de los derechos de privacidad de sus empleados.

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles que hayan sido modificados sin autorización por parte de su organización.

La ENTIDAD dispondrá de un inventario actualizado de los dispositivos móviles.

La ENTIDAD adoptará todas las precauciones, procedimientos y medidas encaminadas al borrado y destrucción seguro de los dispositivos móviles.

- Prohibir la modificación de los parámetros de seguridad

La ENTIDAD implementará medidas que impidan la modificación de los parámetros de seguridad en los equipos informáticos y dispositivos electrónicos por parte de sus empleados.

- Prohibir la instalación de software no autorizado

La ENTIDAD implementará medidas que impidan la instalación de software no homologado y debidamente licenciado por parte de sus empleados.

CIFRADO

- Cifrado de las comunicaciones

La ENTIDAD deberá transmitir la información de forma cifrada o bien utilizando cualquier otro mecanismo con el fin de garantizar que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte.

- Cifrado BBDD

La ENTIDAD deberá implementar mecanismos de cifrado en todas sus Bases de Datos.

- Cifrado en dispositivos

Los dispositivos (tales como: ordenadores de mesa, portátiles, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, etc.) propiedad de la ENTIDAD deben disponer de una solución de cifrado del disco duro para salvaguardar los datos en caso de pérdida o robo.

GESTION DE INCIDENTES

- Gestión de incidentes

La ENTIDAD se compromete a colaborar en las investigaciones de cualquier tipo de incidente que tenga lugar y que derive en acciones legales, investigaciones forenses o cualquier otro tipo de requerimientos u actividades supervisoras o inspectoras de los organismos y administraciones públicas.

La ENTIDAD debe disponer de un procedimiento de notificación y gestión de incidentes de seguridad, que contemple aquellos incidentes en los que se vean afectados datos de carácter personal.

La ENTIDAD tendrá la obligación de comunicar de forma inmediata a la Fundación "la Caixa" cualquier incidente que afecte a la seguridad de la información o al servicio prestado.

Sin perjuicio de lo anterior, todo usuario debe informar de forma inmediata a su ENTIDAD de cualquier actividad o amenaza que pueda afectar a la seguridad de la información.

En caso de que el incidente afecte a los sistemas y recursos propiedad de la ENTIDAD, será responsabilidad de esta realizar las acciones de contención y resolución necesarias para restaurar el servicio.

La ENTIDAD deberá documentar los incidentes de seguridad e indicar el tipo de incidencia, momento en que se produce, o en su caso, momento en que se ha detectado, persona que realiza la notificación, a quien se comunica, los efectos de la misma, momento en que se soluciona, descripción de la solución y persona que lo realiza. En el citado registro deberá establecerse, además, los procedimientos realizados de recuperación de la información, persona que ejecuta el proceso e información restaurada.

La documentación de un incidente de seguridad de la información y la consiguiente investigación y respuesta deben prepararse mediante informes de forma cronológica y entregarse a la Fundación "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" realizará un seguimiento periódico del estado de la resolución de los incidentes, comprometiéndose la ENTIDAD a responder con los informes que le sean solicitados.

DOCUMENTACIÓN EN PAPEL

- Requisitos de seguridad para la documentación en papel

La ENTIDAD debe implementar mecanismos para proteger la documentación en papel contra pérdidas, destrucción, falsificación, alteración y acceso no autorizado, que contemplen, como mínimo, los siguientes puntos:

- Regulación del acceso a las salas y dependencias donde se trata y/o almacena la documentación en papel.
- Cumplimiento de la obligación de no dejar desatendida documentación en papel sobre las mesas, salas de reuniones o en lugares visibles.
- Definición de criterios para el archivo de la documentación en papel, por ejemplo: la existencia de armarios con llave, archivadores u otros elementos para almacenar de modo seguro la documentación. Las llaves para acceder a la documentación deberán estar debidamente custodiadas.
- Regulación del uso de las fotocopiadoras u otras tecnologías de reproducción (por ejemplo: escáner, cámara digital, etc.).
- Desarrollo e implantación de un procedimiento para el etiquetado y tratamiento de la documentación en papel, de acuerdo con el esquema de clasificación adoptado por la ENTIDAD.
- Regulación de procedimientos y mecanismos necesarios para la correcta eliminación y destrucción de la documentación en papel, por ejemplo: mediante proveedores especializados, contenedores especiales, máquinas destructoras de papel, etc.

ANEXO III

CONDICIONES CONTRACTUALES DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ENTIDAD *-Encargado del Tratamiento-* se ha comprometido a prestar a Fundación "la Caixa" - *Responsable del Tratamiento-* los servicios mencionados en el Contrato de prestación de servicios (en adelante, los "**Servicios**").

Para la ejecución de dichos Servicios, el Encargado del Tratamiento necesita tratar datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento.

Dicho tratamiento se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO

1.1 El presente Anexo tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales la ENTIDAD (en adelante, el Encargado del Tratamiento) llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados a Fundación "la Caixa" (en adelante, el Responsable del Tratamiento).

1.2 La prestación de los Servicios contratados implica la realización por el Encargado del Tratamiento de los siguientes tratamientos:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Comparación o Interconexión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Registro | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Organización | <input checked="" type="checkbox"/> Supresión o Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Utilización |
| <input type="checkbox"/> Modificación o adaptación | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extracción | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | |

1.3 En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado de Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por el Responsable de Tratamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN

Las presentes condiciones contractuales estarán vigentes durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados al Encargado del Tratamiento.

TERCERA.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados. Si el Encargado del Tratamiento considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta deberá proceder a solicitar previamente la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

CUARTA.- TIPOLOGÍA DE DATOS TRATADOS Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

4.1 Los tipos de datos personales que el Encargado del Tratamiento tratará en virtud de este contrato son los siguientes:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de categorías especiales (que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, de salud, o datos relativos a vida sexual u orientación sexual.)
- Datos relativos a condenas e infracciones penales.
- Otros: _____

4.2 Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento en virtud de este contrato son las siguientes:

- Usuarios.
- Beneficiarios.
- Proveedores.
- Personas de contacto.
- Empleados.
- Candidatos en procesos de selección de personal.
- Solicitantes de becas o ayudas.
- Personas cuyas imágenes sean captadas por sistemas de videovigilancia.
- Voluntarios.

- Suscriptores.
- Participantes.
- Otros: _____.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución del Servicio, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los Servicios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, inclusive transferencias a un tercer país; en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público).
- b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- c. Garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
 - la seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la tipología de tratamientos a realizar, se dará cumplimiento, como mínimo, a las medidas de seguridad identificadas en las presentes condiciones contractuales, en el Anexo NORMAS DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD.

- d. Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente contrato.



- e. El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el "**Subcontratista**") sin la previa autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento. Los datos identificativos (denominación social completa y NIF) del Subcontratista y los servicios subcontratados deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios al Encargado del Tratamiento actuando dentro del marco organizativo de éste en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las ENTIDADES y profesionales que el Encargado del Tratamiento tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por el Encargado del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

En el supuesto de que el **Subcontratista** prestase sus servicios desde países que no disponen de normativa de protección de datos equivalente a la europea ("Terceros Países"), el Encargado del Tratamiento se compromete a:

- Informar al Responsable del Tratamiento de dicha circunstancia, y, si procede, colaborar con el mismo en la tramitación de la correspondiente autorización previa a la transferencia internacional de datos con destino al Tercer País que corresponda; y
 - Establecer cuantas salvaguardas sean exigidas por la normativa europea de protección de datos de carácter personal respecto a transferencias internacionales de datos con destino a Terceros Países, y en particular a suscribir con los importadores de datos en Terceros Países acuerdos basados en las Cláusulas Modelo aprobadas al efecto por las autoridades de la Unión Europea.
- f. Notificar, sin dilación indebida, al Responsable del tratamiento las violaciones, quiebras o brechas de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- g. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan,
- h. Dar apoyo, cuando sea necesario, al Responsable del Tratamiento en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.
- i. Asistir al Responsable del Tratamiento para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Responsable del Tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento con el contenido exigible por la normativa aplicable.
- k. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- l. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que el Encargado del Tratamiento esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este contrato, será causa de resolución del mismo.
- m. Informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- n. Una vez finalizada la prestación de servicios, suprimir, entregar a un nuevo encargado o devolver al Responsable del Tratamiento, a elección de este último, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el Servicio. Asimismo, el Encargado del Tratamiento se obliga a suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales, en cuyo caso deberán ser devueltos al Responsable que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. No obstante, el Encargado del Tratamiento podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

7.1 Si el Encargado del Tratamiento o cualquiera de sus Subcontratistas infringe el presente contrato o alguna normativa al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable de dicho tratamiento, asumiendo todas las responsabilidades directas e indirectas que pudieran derivarse para el Responsable del Tratamiento derivado de dicho incumplimiento por su parte o por parte de sus Subcontratista.

7.2 Así mismo, ambas partes convienen que el incumplimiento de estas obligaciones tiene la condición de causa de resolución del contrato, por lo que su incumplimiento por el Encargado del Tratamiento, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia del mismo, facultará al Responsable del Tratamiento para resolver el mismo y dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- AUDITORIA

El Encargado del Tratamiento autoriza y faculta a Fundación "la Caixa", así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas y autorizadas para realizar auditorías en los locales y equipos Encargado del Tratamiento para comprobar el cumplimiento de las normas sobre tratamiento de datos personales y medidas de seguridad establecidas en el presente contrato, comprometiéndose a facilitar el acceso directo y sin restricciones a los locales, equipo, documentación y/o información que precisen.